

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DIGITAL PARA EL SISTEMA DIF MUNICIPAL SAN FCO. DEL RINCÓN, GTO.**

**CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ZÁRATE TOSTADO JOSÉ DE JESÚS A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR”, Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTATARIA”, REPRESENTADA A TRAVÉS DE LA L.E.M. ÁNGEL ROCHA ANA ELIZABETH EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., FACULTADES OTORGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MARÚN GONZÁLEZ ALEJANDRO ANTONIO MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2021, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:**

**I.-DE “LA PRESTATARIA”**

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL; CREADO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NUMERO 18 DE FECHA DE 03 DE MARZO DE 1989 Y REFORMADO EN FECHA 20 DE JULIO DEL 2009.

I.2.- QUE LA **L.E.M. ANA ELIZABETH ÁNGEL ROCHA**, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO CON **FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021**, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL **LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ**.

I.3.- CONFORME A LA CLAUSULA VII DEL ARTICULO 11 DEL ACUERDO CONSTITUTIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, EL DIRECTOR TIENE LA FACULTAD DE: CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS, Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA.

I.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LERDO DE TEJADA NO. 800 COL. SAN CARLOS, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 36350.

**II.-DE “EL PRESTADOR”**

I.- QUE SU NOMBRE ES **C. ZÁRATE TOSTADO JOSÉ DE JESÚS, MEXICANO**, CON RFC: **N1-ELIMINADO** MAYOR DE EDAD, SE IDENTIFICA CON **CLAVE DE ELECTOR N2-ELIMINADO 9** Y CON **DOMICILIO EN N3-ELIMINADO 2** Y **N4-ELIMINADO 2** Y CON CAPACIDAD PLENA PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

II.- QUE CONOCE DE LA NECESIDAD ESPECIFICA DE TRABAJO DE "EL PATRÓN" PARA PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO A PARTIR DEL **DÍA 01 DE JUNIO DEL 2023 AL TÉRMINO DEL PROYECTO EN EL PRESENTE AÑO CON FECHA LIMITE DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.**, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL PROYECTO CON FUNCIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO, TERMINARÁ LA RELACIÓN DE TRABAJO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA EL PATRÓN POR TRATARSE DE UN TRABAJO EVENTUAL, ESTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

III.- QUE TIENE CAPACIDAD Y APTITUDES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN LA FRACCIÓN IV DE LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

IV.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE TIENE LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y PERICIA NECESARIAS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE LE REQUIEREN.

EN BASE A LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA PRESTATARIA" CONTRATA LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" POR UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DIGITAL PARA EL SISTEMA DIF MUNICIPAL SAN FCO. DEL RINCÓN, GTO. A PARTIR DEL **01 DE JUNIO DEL 2023 AL TÉRMINO DEL PROYECTO EN EL PRESENTE AÑO CON FECHA LIMITE DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.**

SEGUNDA.- DE IGUAL FORMA "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON **EL PROYECTO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DIGITAL**, AL ÁREA DE **INFORMÁTICA** DE MANERA OPTIMA, EFICIENTE Y PROFESIONAL, EN LO QUE SE REFIERA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO **DE PROYECTO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DIGITAL** EN LA MODALIDAD DEL TRABAJO QUE SERÁ HIBRIDA ENTRE TRABAJO REMOTO Y PRESENCIAL, LA FORMA DE PAGO PARA "EL PRESTADOR" SERA DE LA SIGUIENTE FORMA: CATORCENA DEL **30 DE JUNIO** EQUIVALENTE AL 30% ~~N5-ELIMINADO 65~~ M.N.), MENOS IMPUESTO I.S.R.; SEGUNDO PAGO CATORCENA DEL **26 DE JULIO DEL 2023** EQUIVALENTE AL 20% ~~N6-ELIMINADO 65~~ MENOS IMPUESTO I.S.R. Y CATORCENA DEL **06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023** EL 50% ~~N7-ELIMINADO 65~~ MENOS IMPUESTO I.S.R.; COMO LIQUIDACIÓN TOTAL DEL PROYECTO. MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA AL **BANCO BANORTE CON NÚMERO CLABE** ~~N8-ELIMINADO 67~~

CUARTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS AVANCES CORRESPONDIENTES DEL PROYECTO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DIGITAL SEGÚN LA PROGRAMACIÓN.

QUINTA.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "EL TRABAJADOR" CONSISTIRÁ EN:

**1.-ENTREGA DE CRONOGRAMA DE AVANCE ACTIVIDADES GENERALES Y FECHA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL POR SISTEMA INSTALADO.**

**2.-PLATAFORMA:**

1. INSTALACIÓN Y CREACIÓN DE BASES DE DATOS.
2. INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE INTRANET
3. CONFIGURACIÓN DE MÓDULOS DE USUARIOS, ÁREAS DIF, ACCESOS, COMUNICADOS, CUMPLEAÑOS Y SISTEMAS.

**3.- INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMAS DESARROLLADOS, ASÍ COMO DESCRIPCION FUNCIONAL DE CADA SISTEMA.**

1. BUZÓN DE QUEJAS (INTERNO)
2. QUEJAS Y DENUNCIAS (EXTERNO)
3. SOPORTE TÉCNICO
4. CAPITAL HUMANO
5. CONTROL DE EXPEDIENTES
6. REQUISICIONES

**4.- REALIZAR LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE SEGÚN CADA SISTEMA PARA EL PERSONAL QUE SERÁ USUARIO DE LOS MISMOS.**

SEXTA.- SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO;

A) POR CONCLUSIÓN DEL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

B) POR MUTUO ACUERDO.

C) POR RESCISIÓN, CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

D) POR RESOLUCIÓN JUDICIAL.

E) POR CIERRE DE PROGRAMA.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESTE "EL PRESTADOR" NO IMPLICA DE NINGUNA MANERA UNA RELACIÓN LABORAL.

OCTAVO.- LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.

NOVENA.- DE LA MISMA MANERA AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSI SE SOMETEN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE SAN

FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. A **01 DE JUNIO DEL 2023.**

**C. ZÁRATE TOSTADO JOSÉ DE JESÚS**

**“EL PRESTADOR”**

**L.E.M. ÁNGEL ROCHA ANA ELIZABETH**

**DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL**

**“LA PRESTATARIA”**

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

5.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

6.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

7.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

8.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.